



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Mayo de 2011

Núm. 18

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de mayo del año en curso.

Pág. 2

Congreso del Estado de Hidalgo, LXI Legislatura. - Primeras Comisiones Permanentes de Estudio y Dictamen.

Págs. 3 - 11

Acuerdo Gubernamental. - Mediante el cual se otorga a la LICENCIADA VELIA LORENA ORTIZ CABRERA, Patente de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de la cual es Titular el C. LICENCIADO GERMAN DIAZ PEREZ, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Pág. 12

Acuerdo Gubernamental. - Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO FRANCISCO GONZALEZ ORTIZ, Patente de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Quince del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el C. LICENCIADO FRANCISCO GONZALEZ VARGAS, a fin de que ejerza la

función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Pág. 13

Acuerdo Gubernamental. - Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO JAVIER TOVAR TOVAR, Patente de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Diez del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la cual es Titular la C. LICENCIADA PERCYS SUSANA CRAVIOTO LUNA, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Pág. 14

Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Págs. 15 - 33

Donación del Bien Inmueble Descrito en el Considerando III de este documento en favor de la "Asociación de Médicos Generales y Familiares de Tulancingo", Asociación Civil.

Págs. 34 - 35

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 36 - 53



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 28 de Abril del 2011.

Of. N° SSL-0037/2011.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Ramón Ramírez Valtierra, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que en la Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de **mayo** del año en curso, resultando electos:

PRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALINAS.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. EMILSE MIRANDA MUNIVE.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. HEMEREGILDA ESTRADA DÍAZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. JOSÉ RAMÓN BERGANZA ESCORZA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. PRISCO MANUEL GUTIERRÉZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. MYRLEN SALAS DORANTES.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el párrafo segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

BAMS/cdv'

**SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS**



PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

I. Inspectora de la Auditoria Superior del Estado	
Presidente	Dip. Ramón Ramírez Valtierra
Secretario	Dip. Yolanda Tellería Beltrán
Secretario	Dip. J. Ramón Flores Reyes
Integrante	Dip. Julio Cesar Estrada Basurto
Integrante	Dip. Christian Pulido Roldan

II. Legislación y Puntos Constitucionales.	
Presidente	Dip. Juan Francisco Mendoza Guerrero.
Secretario	Dip. Francisco Javier Pérez Salinas.
Secretario	Dip. Christian Pulido Roldán.
Integrante	Dip. Reynaldo Pérez Soní.
Integrante	Dip. José Ramón Berganza Escorza.

III. Hacienda	
Presidente	Dip. Reynaldo Pérez Soní.
Secretario	Dip. Oscar Damián Sosa Castelán
Secretario	Dip. Arturo Aparicio Barrios
Integrante	Dip. Adrián López Hernández
Integrante	Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín

IV. Gobernación	
Presidente	Dip. Joel Nochebuena Hernández
Secretario	Dip. Oscar Damián Sosa Castelán
Secretario	Dip. Onésimo Serrano González
Integrante	Dip. José Ramón Berganza Escorza
Integrante	Dip. Hemeregilda Estrada Díaz



V. Educación

Presidente	Dip. Francisco Javier Pérez Salinas
Secretario	Dip. J. Ramón Flores Reyes
Secretario	Dip. Maribel Polanco Samperio
Integrante	Dip. Myrlen Salas Dorantes
Integrante	Dip. Martín Pérez Sierra

VI. de la Niñez, Juventud y Deporte.

Presidente	Dip. Vianey Lozano Rodríguez
Secretario	Dip. Prisco Manuel Gutiérrez.
Secretario	Dip. Elba Leticia Chapa Guerrero
Integrante	Dip. Luis Alberto Marroquín Morato
Integrante	Dip. Sandra María Ordaz Oliver

VII. Seguridad Pública y Justicia

Presidente	Dip. Maribel Polanco Samperio
Secretario	Dip. Julio Cesar Estrada Basurto
Secretario	Dip. Héctor Mendoza Mendoza.
Integrante	Dip. Hemeregilda Estrada Díaz.
Integrante	Dip. Oscar Damián Sosa Castelán

VIII. Derechos Humanos

Presidente	Dip. Oscar Damián Sosa Castelán
Secretario	Dip. Luis Alberto Marroquín Morato
Secretario	Dip. J. Ramón Flores Reyes
Integrante	Dip. Emilse Miranda Munive
Integrante	Dip. Vianey Lozano Rodríguez.



IX. Salud	
Presidente	Dip. Sandra María Ordaz Oliver
Secretario	Dip. Luis Alberto Marroquín Morato
Secretario	Dip. Hector Mendoza Mendoza
Integrante	Dip. Emilse Miranda Munive
Integrante	Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín

X. Medio Ambiente	
Presidente	Christian Pulido Roldán
Secretario	Dip. Carlos Alberto Anaya de la Peña
Secretario	Dip. Onésimo Serrano González
Integrante	Dip. Sandra María Ordaz Oliver
Integrante	Dip. Myrlen Salas Dorantes

X1. Población y Migración.	
Presidente	Dip. Héctor Mendoza Mendoza
Secretario	Dip. Julián Meza Romero
Secretario	Dip. Carlos Alberto Anaya De La Peña

XII. Industria, Comercio y Servicios	
Presidente	Dip Yolanda Tellería Beltrán
Secretario	Dip. Crisóforo Torres Mejía
Secretario	Dip. Crisóforo Rodríguez Villegas



XIII. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.	
Presidente	Dip. Martín Pérez Sierra
Secretario	Dip. Crisóforo Torres Mejía
Secretario	Dip. Julián Meza Romero
Integrante	Dip. Arturo Aparicio Barrios
Integrante	Dip. Prisco Manuel Gutiérrez

XIV. Equidad de Género	
Presidente	Dip. Myrlen Salas Dorantes
Secretario	Dip. Emilse Miranda Munive
Secretario	Dip. Sandra María Ordaz Oliver
Integrante	Dip. Crisóforo Torres Mejía
Integrante	Dip. José Ramón Berganza Escorza

XV. Comunicaciones y Transportes	
Presidenta	Dip. Carlos Alberto Anaya De La Peña
Secretario	Dip. Joel Nochebuena Hernández
Secretario	Dip. Crisóforo Rodríguez Villegas
Integrante	Dip. Hemeregilda Estrada Díaz
Integrante	Dip. Martín Pérez Sierra.

XVI. Instructora	
Presidente	Dip. Emilse Miranda Munive
Secretario	Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín.
Secretario	Dip. Adrián López Hernández
Vocal	Dip. J. Ramón Flores Reyes
Vocal	Dip. Christian Pulido Roldan



XVII. Corrección y Estilo	
Presidente	Dip. Julio Cesar Estrada Basurto
Secretario	Dip. Crisóforo Rodríguez Villegas
Secretario	Dip. Sandra María Ordaz Oliver

XVIII. Asuntos Indígenas	
Presidente	Dip. Prisco Manuel Gutiérrez
Secretario	Dip. Emilse Miranda Munive
Secretario	Dip. Julián Meza Romero
Integrante	Dip. Crisóforo Rodríguez Villegas
Integrante	Dip. Carlos Alberto Anaya de la Peña

XIX. Asuntos del Campo	
Presidente	Dip. Onésimo Serrano González
Secretario	Dip. Juan Francisco Mendoza Guerrero
Secretario	Dip. Adrián López Hernández
Integrante	Dip. Prisco Manuel Gutiérrez
Integrante	Dip. Hemeregilda Estrada Díaz

XX. Desarrollo Regional	
Presidente	Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín.
Secretario	Dip. Reynaldo Pérez Soní.
Secretario	Dip. Héctor Mendoza Mendoza.
Integrante	Dip. Arturo Aparicio Barrios.
Integrante	Dip. Francisco Javier Pérez Salinas.



XXI. Trabajo	
Presidente	Dip. Arturo Aparicio Barrios.
Secretario	Dip. Carlos Alberto Anaya de la Peña
Secretario	Dip. Vianey Lozano Rodríguez.
Integrante	Dip. Sandra María Ordaz Oliver
Integrante	Dip. Crisóforo Torres Mejía

XXII. Protección Civil	
Presidente	Dip. J. Ramón Flores Reyes
Secretario	Dip. Maribel Polanco Samperio.
Secretario	Dip. Vianey Lozano Rodríguez

XXIII. Asuntos Metropolitanos.	
Presidente	Dip. Luis Alberto Marroquín Morato
Secretario	Dip. Julio Cesar Estrada Basurto
Secretario	Dip. Yolanda Tellería Beltrán
Integrante	Dip. Myrlen Salas Dorantes
Integrante	Dip. Sandra María Ordaz Oliver

XXIV. Ciencia y Tecnología	
Presidente	Dip. Adrián López Hernández
Secretario	Dip. Luis Alberto Marroquín Morato
Secretario	Dip. Oscar Damián Sosa Castelán



XXV. Turismo	
Presidente	Dip. Crisóforo Rodríguez Villegas
Secretario	Dip. Crisóforo Torres Mejía
Secretario	Dip. Yolanda Tellería Beltrán
Integrante	Dip. Elba Leticia Chapa Guerrero
Integrante	Dip. Carlos Alberto Anaya de la Peña

XXVI. Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
Presidente	Dip. José Ramón Berganza Escorza
Secretario	Dip. Juan Francisco Mendoza Guerrero
Secretario	Dip. Héctor Mendoza Mendoza
Integrante	Dip. Yolanda Tellería Beltrán
Integrante	Dip. Arturo Aparicio Barrios
Integrante	Dip. J. Ramón Flores Reyes
Integrante	Dip. Christian Pulido Roldán

XXVII. Cultura.	
Presidente	Dip. Julián Meza Romero
Secretario	Dip. Maribel Polanco Samperio
Secretario	Dip. Myrlen Salas Dorantes

XXVIII. Adultos Mayores.	
Presidente	Dip. Hemeregilda Estrada Díaz
Secretario	Dip. Crisóforo Rodríguez Villegas
Secretario	Dip. Maribel Polanco Samperio.



XXIX. Desarrollo Social.	
Presidente	Dip. Elba Leticia Chapa Guerrero
Secretario	Dip. Emilse Miranda Munive
Secretario	Dip. Arturo Aparicio Barrios
Integrante	Dip. Prisco Manuel Gutiérrez
Integrante	Dip. Julián Meza Romero

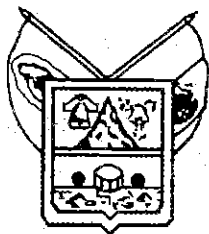
XXX. Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.	
Presidente	Dip. Crisóforo Torres Mejía
Secretario	Dip. Joel Nochebuena Hernández
Secretario	Dip. J. Ramón Flores Reyes
Integrante	Dip. Prisco Manuel Gutiérrez
Integrante	Dip. Juan Francisco Mendoza Guerrero

Comisión Especial para redactar el Proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	
Presidente	Dip Carlos Alberto Anaya de la Peña.
Secretario	Dip. Myrlen Salas Dorantes.
Secretario	Dip. Hector Mendoza Mendoza.
Secretario	Dip. Julián Meza Romero.
Secretario	Dip. Prisco Manuel Gutiérrez.
Secretario	Dip. Christian Pulido Roldán.
Secretario	Dip. José Ramón Berganza Escorza.
Secretario	Dip. Arturo Aparicio Barrios.

Comisión Especial para redactar el Proyecto de la Ley de Ejecución de Penas.	
Presidente	Dip. Juan Francisco Mendoza Guerrero.
Secretario	Dip. Oscar Damián Sosa Castelán
Secretario	Dip. Hector Mendoza Mendoza.
Secretario	Dip. Hemeregilda Estrada Díaz.
Secretario	Dip. Christian Pulido Roldán
Secretario	Dip. José Ramón Berganza Escorza.

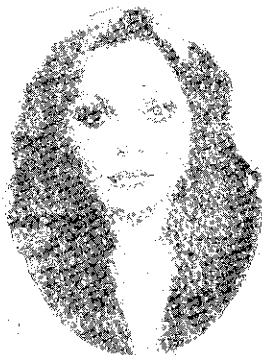


Comisión Especial para el Seguimiento de la Construcción de la Refinería Bicentenario	
Presidente	Dip. Julio Cesar Estrada Basurto
Secretario	Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín
Secretario	Dip. Francisco Javier Pérez Salinas
Integrante	Dip. José Ramón Berganza Escorza
Integrante	Dip. Oscar Damián Sosa Castelán
Integrante	Dip. Christian Pulido Roldan
Integrante	Dip. Hemeregilda Estrada Díaz



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



LIC. VELIA LORENA ORTIZ CABRERA

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción X, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que la Licenciada VELIA LORENA ORTIZ CABRERA, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el Artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de la cual es Titular el C. Licenciado GERMÁN DÍAZ PÉREZ, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ ORTIZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XI, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que el Licenciado FRANCISCO GONZÁLEZ ORTIZ, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el Artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

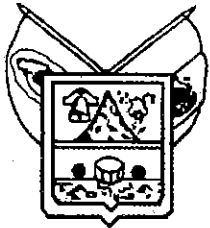
PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Quince del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el C. Licenciado FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
LIC. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO



LIC. JAVIER TOVAR TOVAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XIV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que el Licenciado JAVIER TOVAR TOVAR, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el Artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Diez del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la cual es Titular la C. Licenciada PERCYS SUSANA CRAVIOTO LUNA, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 7° DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, impulsado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad del Estado, debe de ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y óptimo aprovechamiento por las Dependencias y Organismos que integran el Poder Ejecutivo, que permita realizar las actividades encaminadas al desarrollo Estatal.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se han emprendido acciones tendientes a lograr la Regulación y Simplificación Administrativa, a fin de que en los procedimientos se eliminen complejidades y trámites innecesarios.

TERCERO.- Que la administración y baja de bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben de ajustarse a los programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

CUARTO.- Que de conformidad con las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, tiene la obligación de llevar a cabo una adecuada administración de los bienes, bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización, por lo que se ha tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Norma 1.- Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las áreas que integran el Instituto Hidalguense de las Mujeres y tienen por objeto establecer Normas Generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

Norma 2.- El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de las subdirecciones, así como de los encargados de las diversas áreas que componen cada una de ellas, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Norma 3.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será la instancia responsable para administrar los bienes muebles propiedad de este Instituto, así como aquellos que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización del comité de desincorporación de bienes.

Norma 4.- La instancia facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, previa consulta con la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

CAPITULO II ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES

Norma 5.- Los bienes muebles propiedad del Instituto Hidalguense de las Mujeres, estarán controlados por la Subdirección de Administración y Finanzas de este Organismo, a través del

Departamento de Recursos Materiales dependiente de esa Subdirección.

Norma 6.- Para el control y registro de bienes muebles, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través del Departamento de Recursos Materiales, asignará número de inventario y claves respectivamente, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las áreas, del Instituto.

CAPITULO III CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 7.- Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo del Instituto Hidalguense de las Mujeres, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el padrón respectivo.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberá realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

- I.- Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, el cual se integrará con la denominación o clave y el número de inventario correspondiente.

La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo, se realizará mediante una etiqueta que contenga el número de inventario respectivo.

Para los bienes de acervo cultural, y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, las áreas, junto con el Departamento de Recursos Materiales, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio del Instituto por concepto de traspaso, donación, embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

- II.- De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes y del servidor público responsable de su aprovechamiento.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través de un resguardo individual que será firmado por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, robo ó extravío y por la Subdirección de Administración y Finanzas.

En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en el Instituto Hidalguense de las Mujeres deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, para la liberación respectiva ante el área de Recursos Humanos correspondiente.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Subdirectores, siendo el caso del titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Norma 8.- El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

- I.- A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno;
- II.- Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:

- a).- De consumo inmediato: Son aquellos que por su utilización en el proceso tienden a su desgaste total;
- b).- De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables; y
- c).- De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos a la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

Norma 9.- Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio del Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de cualquier procedimiento legal que acredite su procedencia u origen.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por el Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales, dependientes de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares, o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 20 o en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida de almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

Norma 10.- El Instituto, a través de la Dirección General, podrá suscribir contratos o convenios, revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles de donación, que requieran las áreas para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual el titular de la Subdirección de Administración y Finanzas deberá:

- I.- Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación;
- II.- Verificar con base en la documentación presentada por el donador que acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:
 - a).- Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes;
 - b).- Tratándose de bienes muebles usados, el valor se tomará de la documentación que acredite legalmente la propiedad, o bien de otros bienes con características similares o del avalúo que del mismo se realice; y
 - c).- En el caso de donación realizada por alguna Dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo ó de la Federación, éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente; y
- III.- Los titulares de las Subdirecciones deberán de informar a la Subdirección de

Administración y Finanzas del Instituto respecto de las donaciones a las que se refiere esta norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario podrá reasignarlo a otra área.

Norma 11.- Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, el departamento de contabilidad expedirá el recibo que en su caso corresponda, el área que reciba la donación, llevará a cabo las gestiones necesarias ante el departamento de contabilidad.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en el registro de sistemas de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

CAPITULO IV AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

Norma 12.- El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre las áreas, deberá notificarse por escrito a la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, a efecto de realizar los cambios de adscripción correspondientes al sistema de inventarios.

Norma 13.- Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en los padrones correspondientes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, los cuales deberán de ser depositados en el área de activos fijos y almacén. Asimismo los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes muebles que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las áreas.

Los movimientos de baja comprenden la desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias del padrón inventarial del Instituto Hidalguense de las Mujeres, por un procedimiento que acredite su inutilidad o inaplicación o de un procedimiento legal que acredite su robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

Norma 14.- Los titulares de las Subdirecciones deberán revisar, por lo menos cada seis meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorándum a la Subdirección de Administración y Finanzas, para que posteriormente sean depositados en el almacén para su baja correspondiente.

Norma 15.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, deberá determinar la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las áreas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.- Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación;
- II.- Si un bien mueble resultara extraviado, robado o siniestrado, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes. El abogado general o representante legal formulará la denuncia ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;

- III.- Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV.- Cuando un bien se encuentre en custodia y por parte del área que lo depositó no tenga movimiento por más de seis meses, la Subdirección de Administración y Finanzas, podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

Cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, la Subdirección de Administración y Finanzas, cada doce meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

Norma 16.- Es responsabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuren en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I.- Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable; y
- II.- Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En el caso de vehículos automotores, la Subdirección de Administración y Finanzas, informará de dicha situación a la compañía aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

Norma 17.- Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, procederá de la siguiente manera:

- I.- En caso de extravió, se deberá de elaborar acta administrativa y solicitar una constancia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente, mismas que deberán ser remitidas en original o copia certificada a la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo, según el dictamen emitido por la Subdirección de Administración y Finanzas, y en caso de reposición deberá de ser sustituido por otro que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación de la Subdirección de Administración y Finanzas debiendo endosar a favor del Instituto Hidalguense de las Mujeres la factura que ampare la propiedad del bien;
- II.- En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad del Instituto, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, la Subdirección de Administración y Finanzas levantará acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos, y se formulará en caso de robo la denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente, y en caso fortuito la constancia de hechos deberá ser ratificada por el representante legal del Instituto Hidalguense de las Mujeres enviando copias certificadas al comité de desincorporación de bienes y a la Junta de Gobierno, ambos del Instituto Hidalguense de las Mujeres, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y
- III.- En el caso de siniestro del bien mueble la Subdirección de Administración y Finanzas levantará acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso el representante legal del Instituto, formulará la denuncia de los hechos ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora o el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.

Norma 18.- La enajenación de los bienes muebles podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- Licitación Pública que se aplicará cuando el valor del avalúo ó el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Si el monto excede del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, y no desea sujetarse a la licitación pública se requerirá autorización del Ejecutivo;

- II.- Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor del avalúo ó del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo; y

- III.- Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas, así mismo cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La Subdirección de Administración y Finanzas en los casos señalados anteriormente, deberá de dar aviso a la Secretaría de Contraloría de Gobierno, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá de efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, estará a cargo de la Subdirección de Administración y Finanzas, y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del comité de enajenación de bienes muebles.

En casos justificados previo Dictamen del comité la Subdirección de Administración y Finanzas, podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos antes mencionados.

Norma 19.- En los casos de enajenación de bienes muebles, la Subdirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Materiales del Instituto, no deberá de fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán de enajenarse en forma fraccionada e individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Norma 20.- Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales, deberá de apegarse a lo establecido por un perito valuador registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar a la Subdirección de Administración y Finanzas. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o donación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Norma 21.- En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para El Instituto Hidalguense de las Mujeres, se determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

- I.- Licitación Pública.- La Subdirección de Administración y Finanzas, previa autorización del comité podrá autorizar en evento público que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuestas de

compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público;

II.- Permuta.- La Subdirección de Administración y Finanzas, tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como lo es el valor de factura, los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimado, valor depreciado entre otros; y

III.- Enajenación Directa.- se estará a lo dispuesto en la Norma número 18, Fracción III;

Norma 22.- Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet del Instituto Hidalguense de las Mujeres, y publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá de contener como mínimo los siguientes datos:

I.- El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas;

II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación y precio de venta o de avalúo;

III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles.

El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación;

IV.- Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;

V.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;

VI.- Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y

VII.- Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas; será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Norma 23.- Las bases para las licitaciones públicas que emita la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica del Instituto Hidalguense de las Mujeres, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para la enajenación de los bienes muebles deberán de contener como mínimo lo siguiente:

I.- El Instituto Hidalguense de las Mujeres a través de la Subdirección de Administración y Finanzas;

II.- Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones y precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes;

III.- Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;

IV.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;

V.- En caso de contratos abiertos deberá de establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los

mecanismos de asignación;

- VI.- La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas, o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de las adjudicaciones de los bienes enajenados, y que se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres, podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta captada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII.- La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una Institución debidamente autorizada para estos efectos a favor del Instituto Hidalguense de las Mujeres. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10% ni mayor del 25% del precio de oferta;
- VIII.- La garantía será devuelta a los participantes al termino del fallo salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres, lo tendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a que se hubiere obligado a cubrir este;
- IX.- Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X.- Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por si mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones mas ventajosas con relación a los demás participantes; y
- XI.- Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado.

La Subdirección de Administración y Finanzas, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Norma 24.- La Subdirección deberá de remitir a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de Contraloría en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la Ley, en estas Normas o en otras disposiciones aplicables, si la Secretaría de Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, reembolsara a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes hacer al Instituto Hidalguense de las Mujeres, cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes Normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Norma 25.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de la enajenación, así como de las causa que motiven tal determinación, el fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de los bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la Lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma número 19 y 20.

Para efectos legales y de validación, el comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes, no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como de cualquier persona, que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición que deberán de registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos de fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar el Instituto Hidalguense de las Mujeres, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

Norma 26.- El comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación;
- II.- Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas; y
- III.- Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes muebles o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública el comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres, podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 27.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetara a lo siguiente:

- I.- El comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Subdirección de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado;
- II.- En las invitaciones que elabore el Departamento de Recursos Materiales, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como de la documentación legal, administrativa y financiera que deberán de presentar los participantes;
- III.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a

enajenar, así como de la complejidad para elaborar las ofertas;

IV.- las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la Norma 26, fracciones II y III; y

V.- En lo conducente se aplicarán las disposiciones de Licitación Pública.

Norma 28.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes normas la Subdirección de Administración y Finanzas, podrá adjudicar a través de la licitación pública los desechos de bienes muebles que generen las unidades administrativas de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta un año, pudiéndose prorrogar hasta un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma en el contrato original, vencido éste procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta Norma deberán suscribirse por la Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Norma 29.- La Subdirección de Administración y Finanzas, previa aprobación del comité del Instituto Hidalguense de las Mujeres y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Norma 30.- El Instituto Hidalguense de las Mujeres a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, podrá donar bienes muebles de su propiedad, que figuren en sus inventarios a los Municipios, Instituciones de beneficencia, educativas y culturales, quienes atiendan a la prestación de servicios sociales por encargo de las propias dependencias, o beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos y a Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines, siempre que el valor de los bienes no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente, en caso contrario se requerirá autorización del Ejecutivo.

La solicitud de donación de bienes muebles deberá dirigirse a la Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación, o bien la cotización del valor que tenga en el mercado, de no más de 30 días.

Norma 31.- Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

I.- Del Instituto Hidalguense de las Mujeres:

a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;

- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- d).- Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- e).- Ley Orgánica del Instituto;
- f).- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- g).- Reglamento Interior del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- h).- Reglamento Interior de la Secretaría que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con quien se pretenda suscribir el contrato tenga facultades para representar al titular Ejecutivo;
- i).- R.F.C. de contribuyentes con quien se pretenda suscribir el contrato;
- j).- Instrumento que acredite la personalidad del representante legal;
- k).- Instrumento que lo faculte para recibir bienes de donación; y
- l).- Comprobante del domicilio fiscal del donatario;

II.- Municipios:

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- d).- Acta en la que se otorga autorización para celebrar el contrato;
- e).- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio;
- f).- Identificación oficial vigente del Presidente Municipal; y
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario;

III.- Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social

- a).- Decreto de Creación;
- b).- Reglamento Interior o Estatuto Orgánico;
- c).- Registro Federal de Contribuyentes del organismo o institución;
- d).- Instrumento que acredite el nombramiento del representante;
- e).- Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación;
- f).- Identificación oficial vigente del Representante Legal; y
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario;

IV.- Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

- a).- Acta Constitutiva;
- b).- Registro Federal de Contribuyentes;
- c).- Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para

celebrar el contrato y recibir bienes muebles en donación;

d).- Identificación oficial vigente del representante; y

e).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario;

V.- Ejidos:

a).- Acta de Asamblea a través de la cual se eligieron los órganos de representación del ejido;

b).- Datos de inscripción en el Registro Agrario Nacional;

c).- Identificación oficial vigente del Presidente del Comisariado Ejidal; y

d).- Comprobante de domicilio fiscal de las oficinas Ejidales; y

VI.- Personas físicas:

a).- Comprobante de domicilio; y

b).- Identificación oficial.

Los contratos a que se refiere esta Norma deberán suscribirse por la Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres y firmar como testigo el Subdirector de Administración y Finanzas del mismo Instituto.

Norma 32.- La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Instituto Hidalguense de las Mujeres y que administra el Departamento de Recursos Materiales, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa de la C. Directora General de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción V del decreto de creación del Instituto Hidalguense de las Mujeres, a la cual se encuentran adscritas las unidades administrativas en cuyos inventarios figuren dichos bienes.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las entidades o personas a que se refiere la Norma 31, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los mismos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Subdirección de Administración y Finanzas ordenará la cancelación de los registros en inventario al Departamento de Recursos Materiales, respecto de los bienes que se transfieran.

Norma 33.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, previa autorización del comité de desincorporación de bienes de este Instituto, podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligro o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;

II.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción; y

III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación previstos en las presentes normas, no exista persona interesada.

Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán de observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las

autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes de que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto deberá invitar a la Secretaría de Contraloría y al comité de bienes del Instituto. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

Norma 34.- Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, procederá a la cancelación solicitando la baja definitiva de los registros contables anexando copia del acuerdo del comité, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

Norma 35.- Sólo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad del Instituto de acuerdo al padrón de inventarios correspondiente.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

Norma 36.- La Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, estará facultada para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja por las áreas, formando un comité para tal efecto.

Norma 37.- El comité para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones deberá integrarse de la forma siguiente:

- I.- Presidenta: La Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- II.- Secretario Ejecutivo: El Subdirector de Administración y Finanzas del Instituto;
- II.- Secretario Técnico: Encargado del Departamento de Recursos Materiales del Instituto;
- III.- Vocal Permanente: Encargado del Departamento de Recursos Humanos;
- IV.- Asesores: Subdirectores del Instituto Hidalguense de las Mujeres y Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y
- V.- Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

En ausencia de la Presidenta, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Técnico deberá presentar al Presidente del comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

Norma 38.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las áreas, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, deberá de integrar la documentación soporte de baja, a fin de que se presenten ante el comité para su aprobación correspondiente.

El comité sesionará siempre que sea necesario a través de comunicado por oficio a los integrantes.

El comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión del fallo correspondiente.

Norma 39.- Remitidos los informes o asuntos especiales por la Directora del Instituto, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, los someterá al comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I.- Relación de bienes muebles a desincorporar;
- II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto; y
- III.- A la conclusión del trámite se informará en la reunión subsecuente al Comité para su conocimiento.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la Subdirección de Administración y Finanzas de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

Norma 40.- El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

- | | |
|--|-------------------------|
| I.- Consulta y venta de bases; | Del 1º al 3er día hábil |
| II.- Verificación Física de los bienes; | Del 4º al 6º día hábil |
| III.- Sesión de aclaración de bases; y | 7º día hábil |
| IV.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo. | 8º día hábil |

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- | | |
|---|-----------------------|
| I.- Consulta, venta de bases y verificación física de bienes; | De 1º a 3er día hábil |
| II.- Sesión de aclaración de bases; y | Del 4º día hábil |
| III.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo. | Del 5º día hábil |

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

CAPITULO VI DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 41.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a través del Departamento de Recursos Materiales, conforme a lo dispuesto por las presentes normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.

Norma 42.- Las Subdirecciones a través de sus titulares, deberán informar al Departamento de Recursos Materiales el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tienen asignados.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser

acclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

CAPITULO VII DEL CATALOGO DE BIENES MUEBLES

Norma 43.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad del Instituto Hidalguense de las Mujeres, al que se sujetarán las diferentes áreas que lo conforman.

Norma 44.- En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, realizará la inclusión en dicho catálogo, y le asignará una clave debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo.

La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto mantendrá actualizado el catálogo de bienes muebles, con las claves que se adicionen para el control interno del inventario global del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

CAPITULO VIII DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 45.- La Subdirección de Administración y Finanzas conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito al departamento de recursos materiales.

Norma 46.- La Subdirección de Administración y Finanzas, conformará un informe de los bienes descritos en el párrafo anterior, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La Subdirección de Administración y Finanzas, en los casos en que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en el Almacén.

Norma 47.- La Subdirección de Administración y Finanzas, coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener de las entidades paraestatales, municipales y otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales, podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

Respecto de los vehículos puestos a disposición de la Subdirección de Administración y Finanzas, está determinará la distribución de dichas unidades vehiculares de acuerdo a las necesidades de las subdirecciones.

Norma 48.- La Subdirección de Administración y Finanzas, para garantizar la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución y registrará en el padrón de inventarios global del Instituto Hidalguense de las Mujeres, conforme a lo establecido en las presentes normas.

CAPITULO IX DEL INVENTARIO FISICO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 49.- La Subdirección de Administración y Finanzas, verificará la existencia de bienes muebles de las áreas administrativas que integran el Instituto Hidalguense de las Mujeres, con

el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

El Departamento de Recursos Materiales podrá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción, adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La Subdirección de Administración y Finanzas, en casos plenamente justificados podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa autorización de la Directora General del Instituto.

Norma 50.- Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, deberán remitirse a la Subdirección de Administración y Finanzas dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

La Subdirección de Administración y Finanzas, elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

- I.- Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades administrativas;
- II.- Verificación Física y validación de los bienes por parte del Departamento de Recursos Materiales;
- III.- Elaboración de minuta de levantamiento físico;
- IV.- Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
- V.- Actualización de resguardos;
- VI.- Búsqueda de bienes extraviados por los servidores públicos;
- VII.- Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización de la Subdirección de Administración y Finanzas;
- VIII.- Alta de bienes no registrados;
- IX.- Actualización del padrón de inventarios;
- X.- Informe de avances; y
- XI.- Informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

- I.- Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a inventario;
- II.- Número de bienes muebles a verificar; y
- III.- La ubicación de bienes muebles en el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Dicho programa deberá presentarse ante la Junta de Gobierno del Instituto.

Norma 51.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, instruirá al responsable de cada área, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

- I.- Bienes con registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos aquellos que contengan: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación;
- II.- Bienes sin registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el

padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Asimismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura;

- III.- Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización;
- IV.- Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario y por la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto. En la depuración deberá considerarse como identificado;
- V.- Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Asimismo deberán considerarse posibles cambios de adscripción hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento del Departamento de Recursos Materiales del Instituto, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres; y
- VI.- Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la conrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Norma 52.- Si algún bien mueble no fue localizado y éste se encuentra amparado con resguardo, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, deberá de informar por escrito a la Subdirección correspondiente que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, actuará conforme a la Norma 17, inciso I de las presentes Normas.

CAPITULO X DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Norma 53.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, al Departamento de Contabilidad, para la conciliación de los Estados Financieros.

CAPITULO XI DE LA DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 54.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a través del Departamento de Contabilidad, llevará a cabo anualmente la depreciación de bienes muebles propiedad del Instituto Hidalguense de las Mujeres, mediante el método de Línea Recta en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), conforme al Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y adecuado al Boletín de Contabilidad Gubernamental.

Norma 55.- El padrón de bienes muebles propiedad del Instituto Hidalguense de las Mujeres, para efectos de la depreciación se encuentra dividido en siete rubros:

- I.- Mobiliario y equipo de oficina;
- II.- Equipo de cómputo;

III.- Equipo de audio, video y fotografía;

IV.- Equipo de transporte;

V.- Equipo médico;

VI.- Obras de arte; y

VII.- Libros;

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Norma 56.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las Subdirecciones para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

Norma 57.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en colaboración con las áreas deberán conservar y resguardar por separado en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes normas.

Norma 58.- El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar al Departamento de Contabilidad.

Norma 59.- El Departamento de Recursos Materiales, podrá solicitar a las áreas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

TRANSITORIOS:

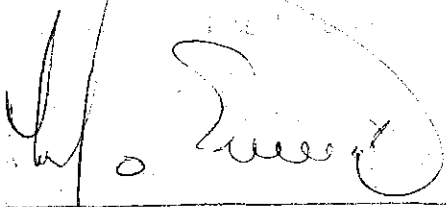
PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- los procedimientos de enajenación que se encuentren en proceso o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

TERCERO.- La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de las Mujeres elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Para efecto de las presentes Normas se está a lo establecido en el procedimiento contemplado en las fracciones II y III del Artículo Segundo Transitorio de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo.

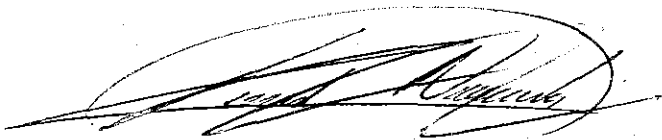
Dada en la sala de Juntas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en la Ciudad Capital de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 30 días del mes de Abril del año 2010.

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

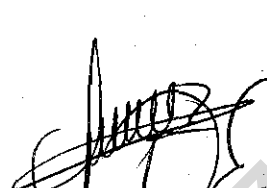
**LIC. MARCELO RENE ESCAMILLA
MARTINEZ
SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS
SOCIALES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL**



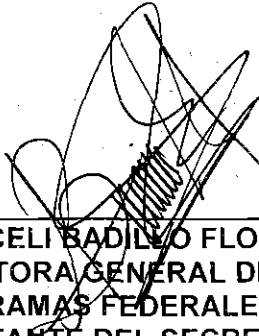
**C.D. TATIANA MARIA RUBIO MAGAÑA
SUBDIRECTORA DE ORGANISMOS NO
GUBERNAMENTALES,
REPRESENTANTE DEL SECRETARIO
DE GOBIERNO**



**L.A. RAUL NONCADA REGALADO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS**



**LIC. LUZ ELENA ESTRADA UBILLA
DIRECTORA DE LICITACIONES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN**



**LIC. ARACELI BADILLO FLORES
DIRECTORA GENERAL DE
PROGRAMAS FEDERALES
REPRESENTANTE DEL SECRETARIO
DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
REGIONAL**



**ING. PABLO ARMANDO ANGELES CORNEJO
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
COMERCIALES
REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**



**DRA. MARIA DEL CARMEN ROCIO
TELLO ZAMORANO
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO
CURRICULAR
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

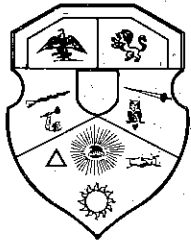
**DRA. ESTHER VERAS GODOY
DIRECTORA DE POLITICA Y ESTRUCTURA
EN SALUD PÚBLICA
REPRESENTANTE DEL SECRETARIO
DE SALUD**



**L.A. MARIO OLVERA ESPINOSA
COMISARIO PROPIETARIO DE LA H.
JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES**



**BIOL. CARMEN DORANTES MARTÍNEZ
TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE
LAS MUJERES**



Presidencia Municipal

HONORABLE AYUNTAMIENTO TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 122, 123, 124, 137, 141 fracciones I, II y XV, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los Artículos 56 fracciones I incisos b), m), t), y Artículo 60 fracción I, incisos a), ff), fracción II, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el Decreto por el cual se autoriza que con base en los Considerandos contenidos en el presente Decreto y en los antecedentes que obran en los archivos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la donación del bien inmueble descrito en el Considerando III del presente Decreto a favor de la "Asociación de Médicos Generales y Familiares de Tulancingo A.C."

CONSIDERANDO

- I.- Que es una prioridad del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo brindar a los Profesionistas de la Región el apoyo necesario para el mejor desempeño de sus actividades en beneficio de la Sociedad de Tulancingo, alentando en todo momento la constante preparación de los profesionales haciendo especial énfasis en que estos cuenten con las instalaciones adecuadas para el mejor desempeño de su profesión.
- II.- Que el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, presento a la consideración del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, un punto de acuerdo en el que solicitó la autorización de la donación del bien inmueble descrito en el considerado Tercero de dicho punto. A favor de la persona moral denominada "Asociación de Médicos Generales y Familiares de Tulancingo A.C."

- III.- Que el bien inmueble objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

- | | |
|--------------|---|
| AL NORTE: | Mide 28.00 veintiocho metros y linda con vía pública Calle Hacienda San Daniel. |
| AL SUR: | Mide 28.96 veintiocho punto noventa y seis metros y linda con propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo. |
| AL ORIENTE: | Mide 24.85 veinticuatro punto ochenta y cinco metros, linda en 14.60 catorce punto sesenta metros con el Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C. Delegación Tulancingo y 10.26 diez punto veintiséis metros con Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Hidalgo A.C. |
| AL PONIENTE: | Mide 17.49 diecisiete punto cuarenta y nueve, linda con propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo. |

Con superficie de 593.00 metros cuadrados.

- IV.- Que el bien inmueble materia de donación es la fracción restante de un inmueble propiedad de Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual esta ubicado en el fraccionamiento Privada de los Mesones, Fracción A-1 del Ex Rancho San Daniel y cuya propiedad esta amparada con la Escritura Pública número 18525, de fecha 06 de Noviembre del año 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Número cinco del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo número 28, de la sección quinta de fecha 28 de noviembre del año 2008.

- V.- Que el bien inmueble materia de la donación es considerado como bien del dominio privado del Municipio ya que no se trata de bienes destinados a la prestación de servicios públicos, ni tampoco se trata de un bien de uso común por lo que en términos de lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal, dicho bien puede ser enajenado por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento resultando que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2011, en la que el Honorable Ayuntamiento determino que el inmueble citado fuera donado a favor de la "ASOCIACION DE MEDICOS, GENERALES Y FAMILIARES DE TULANCINGO" ASOCIACION CIVIL.

PUNTOS DE ACUERDO

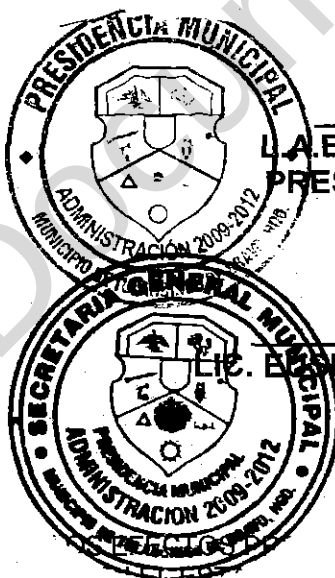
PRIMERO: CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AUTORIZA AL C. L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO CON INTERVENCION DEL SINDICO DE PRIMERA MINORIA PROFESOR EFRAIN BRACHO PEREZ LA DONACION DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO III DE ESTE DOCUMENTO EN FAVOR DE LA "ASOCIACION DE MEDICOS GENERALES Y FAMILIARES DE TULANCINGO" ASOCIACION CIVIL.

SEGUNDO: SE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO: SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA QUE CON LA ASISTENCIA DEL SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORIA PROFESOR EFRAIN BRACHO PEREZ PARA QUE ACUDAN ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE CORRESPONDA PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA DONACION QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, DE BRAVO, HIDALGO A FAVOR DE LA "ASOCIACION DE MEDICOS, GENERALES Y FAMILIARES DE TULANCINGO" ASOCIACION CIVIL.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 60 fracciones I incisos a), ff), fracción II, Inciso t), de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a los 8 días del mes de febrero del año 2011.



L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

LIC. EUSEBIO CRISTÓBAL AQUILEO HERNÁNDEZ APÁN.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 98 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AEROPUERTO; SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR; SEGURO DE VIDA PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD; SERVICIO DE FUMIGACIÓN; SEGURO DE AERONAVES; SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y SERVICIO DE LIMPIEZA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-038-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/05/2011	04/05/2011 10:00 horas	06/05/2011 10:00 horas	10/05/2011 10:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AEROPUERTO	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-039-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/05/2011	04/05/2011 12:00 horas	06/05/2011 10:30 horas	10/05/2011 11:00 horas	\$700,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-040-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/05/2011	04/05/2011 13:30 horas	06/05/2011 11:30 horas	10/05/2011 12:00 horas	\$1'100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	SEGURO DE VIDA PARA CUERPOS DE SEGURIDAD	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-041-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/05/2011	04/05/2011 14:00 horas	06/05/2011 12:00 horas	09/05/2011 13:00 horas	\$75,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800012	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-042-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/05/2011	04/05/2011 12:30 horas	06/05/2011 09:00 horas	10/05/2011 10:30 horas	\$900,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	SEGURO DE AERONAVES	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-043-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/05/2011	04/05/2011 13:00 horas	06/05/2011 09:30 horas	10/05/2011 11:30 horas	\$140,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-044-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	03/05/2011	04/05/2011 14:30 horas	06/05/2011 12:30 horas	09/05/2011 13:30 horas	\$600,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA			1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, SOLO EN ESTA MODALIDAD DE PAGO SE EXPEDIRÁ RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, O PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁ OBTENER Y PRESENTAR SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET, SIN EL CUAL NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SE PODRÁ CANJEAR POR UN RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES. EXCEPTO PAGOS POR BANCANET.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE MAYO DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N13-2011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: CEPILLOS DENTALES, VALES DE DESPENSA, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, IMPRESIONES, UNIFORMES Y BLANCOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N60-2011 CEPILLOS DENTALES	\$500.00	03-MAYO-2011	04-MAYO-2011 10:00 HRS.	06-MAYO-2011 08:30 HRS.	11-MAYO-2011 08:30 HRS.	\$900,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C CEPILLO DENTAL INFANTIL, CON MANGO DE PLÁSTICO DE 15 A 16 CM.				646,300	PIEZA	
2	• S/C CEPILLO DENTAL INFANTIL, CON MANGO DE PLÁSTICO DE 15 A 16 CM.				694,200	PIEZA	
3	• S/C CEPILLO DENTAL PARA ADULTO, CON MANGO RECTO DE PLÁSTICO DE 19.3 CM.				49,153	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2011	EA-012000993-N61-2011 VALES DE DESPENSA	\$500.00	05-MAYO-2011	06-MAYO-2011 12:00 HRS.	12-MAYO-2011 10:00 HRS.	13-MAYO-2011 10:00 HRS.	\$300,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA				3,036	FAJILLA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE, CUOTA SOCIAL, PPSA, SECR 2011	EA-012000993-N62-2011 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$500.00	05-MAYO-2011	06-MAYO-2011 09:30 HRS.	11-MAYO-2011 09:30 HRS.	17-MAYO-2011 12:00 HRS.	\$10,000,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 101 ACIDO ACETIL SALICILICO , TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 500 MG				1,712	ENVASE CON 20 TABLETAS	
2	• CLAVE 104 PARACETAMOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG				6,040	ENVASE CON 10 TABLETAS	
3	• CLAVE 108 METAMIZOL SODICO COMPRIMIDOS, MEAMIZOL SODICO 500 MG				44,904	ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	
4	• CLAVE 561 CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 50 MG.				36,282	ENVASE CON 20 TABLETAS	
5	• CLAVE 1042 GLIBENCLAMIDA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE 5 MG (Y 462 PARTIDAS MAS)				111,138	ENVASE CON 50 TABLETAS	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N63-2011 IMPRESIONES	\$500.00	03-MAYO-2011	04-MAYO-2011 11:00 HRS.	06-MAYO-2011 11:00 HRS.	09-MAYO-2011 15:30 HRS.	\$22,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 21015588 FORMATO EN PAPEL AUTOCOPIANTE BOND 3 TANTOS ORIGINAL BLANCO DE 63GR. Y 2 COPIAS COLOR AZUL Y ROSA DE 56 GR.	45,500	JUEGO CON 3 TANTOS
2	• CLAVE 210-03240 IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE CÓDIGO DE BARRAS DE 2"X1" DE LA TIPOLOGÍA GS1-128 DE 10 DÍGITOS	40	MILLAR JUEGO CON 3 TANTOS
3	• CLAVE 2103-02880 FORMATO PAPEL AUTOCOPIANTE BOND DE 75 G.	5,191	JUEGO CON 3 TANTOS
4	• CLAVE 2103-02973 FORMATO PAPEL AUTOCOPIANTE 2 TANTOS ORIGINAL DE 63GR. Y COPIA DE 56 GR.	30,000	JUEGO CON 2 TANTOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2010	EA-012000993-N84-2011 UNIFORMES Y BLANCOS	\$500.00	03-MAYO-2011	04-MAYO-2011 12:00 HRS.	06-MAYO-2011 12:30 HRS.	12-MAYO-2011 11:00 HRS.	\$90,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C SÁBANA ESTANDAR COLOR BLANCO	340	PIEZA
2	• S/C BATA PARA PACIENTE ADULTO COLOR AZUL CIELO	276	PIEZA
3	• S/C CAMPO SENCILLO 1.10X1.10 MT. COLOR AZÚL PLÚMBAGO	460	PIEZA
4	• S/C CAMPO DOBLE 90X90 CM. COLOR AZÚL PLÚMBAGO	340	PIEZA
5	• S/C SÁBANA HENDIDA COLOR AZÚL PLÚMBAGO (Y 14 PARTIDAS MÁS)	220	PIEZA

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290855010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 02 DE MAYO DE 2011.

ATENCIÓN

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 006/2011



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES y SUSTANCIAS QUÍMICAS; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-016-11 (Segunda Licitación)	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	05-05-11	06-05-11 12:00 Hrs.	11-05-11 12:00 Hrs.	13-05-11 12:00 Hrs.	\$200,000.00	
Concepto	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE CAASIM				1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-017-11 (Segunda Licitación)	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	05-05-11	06-05-11 13:00 Hrs.	11-05-11 13:00 Hrs.	13-05-11 13:00 Hrs.	\$120,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	AGUA DESIONIZADA PARA LAB. GARRAFA 20 LTS				85	GARRAFA
2	C760200000	AGUA DESIONIZADA PARA USO DE LABORATORIO, CARACTERISTICAS: RESISTIVIDAD 4.0 M.O. CM, CONDUCTIVIDAD 0.25 µS/CM, TOC 200 PPB, SILICE C/SIO2 0.5 PPM, EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS				190	GARRAFONES
3	C760200000	CALDO M-COLIBLUE 24 PARA DETERMINACIÓN DE E. COLI, AMAPOLLETA DE PLÁSTICO DE 2ML, PAQUETE CON 50 AMPOLLETAS				38	CAJA
4	C760200000	SULFATO MERCÚRICO, POLVO, REACTIVO ACS, FRASCO DE 50 GRAMOS				10	FRASCO
5	C760200000	Secuestrante de hierro y manganeso libre de fosfatos - Alúmina combinada (Al2 O3 %) peso 16.2 a 17.2 - Sulfatos % peso 45.7 a 49.1, - Basicidad 0.3494 a 0.3546, - Insolubles 1.0 max - Hierro total como Fe, PM 100 PM.				5700	KILO
Y 65 (Sesenta y cinco) Partidas mas...							

DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes, servicio y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 02, 03, 04 y 05 de mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el anexo no. 4 de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y servicio objeto de las licitaciones, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE MAYO DEL 2011

L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO Y MATERIAL ASFALTICO PARA BACHEO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-LP-R33-03/2011	CONVOCATE \$1,000.00	05 DE MAYO DE 2011	06 DE MAYO DE 2011 10:00 HRS	-	11 DE MAYO DE 2011 10:00 HRS	11 DE MAYO DE 2011 13:00 HRS	\$250,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	LUMINARIA TIPO SUBURBANA AUTOBALASTRADA EN VAPOR DE SODIO DE 70 WATTS 127/220 VOLTS COMPLETA CON BRAZO DE 1 MT Y ABRAZADERA DE 6".	150.00	PZA
02	BALASTRO AUTORREGULADO EN VAPOR DE SODIO DE 70 WATTS 127/220 VOLTS DESNUDO	400.00	PZA
03	BALASTRO AUTORREGULADO EN VAPOR DE SODIO DE 150 WATTS 127/220 VOLTS DESNUDO	150.00	PZA
04	MEZCLA ASFALTICA DE 3/4" A FINOS EN CALIENTE	350.00	M3
05	EMULSION ASFALTICA ECR 60-90 PARA BACHEO	10,000.00	LTS
SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE (ESTA O CADA) LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. SITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL CENTRO IXMIQUILPAN, HIDALGO; LOS DÍAS 3,4 Y 5 DE MAYO, ACEPTACIÓN DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2011 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS . LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO., UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL CENTRO IXMIQUILPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN CABECERA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HGO. EN EL CASO DEL MATERIAL ELECTRICO, Y EN CASO DEL MATERIAL ASFALTICO SERA LIBRE A BORDO EN PLANTA.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNATMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO. (NO SEOTORGARAN ANTICIPOS)

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IXMIQUILPAN, HGO., A 02 DE MAYO DE 2011.

C. CRECENCIANO RESENDIZ ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ





AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO

Convocatoria Pública: MTRO-REPO-LyT-063-005-11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL AREA DE LIMPIA Y TRANSPORTE, CON CARGO A RECURSO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-REPO-LyT-063-005-011	\$1,000.00	05-MAYO-2011	06-MAYO-2011 10:00	11-MAYO-2011 10:00	11-MAYO-2011 11:00	\$69,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CALZADO BOTA TIPO BORCEGUI	234	PARES
2	PANTALON	158	PZAS
3	CAMISOLA COMBINADA	158	PZAS
4	PANTALON TIPO CARGO	66	PZAS
5	IMPERMEABLES TIPO GABARDINA	117	PZAS
	TOTAL DE PARTIDAS 13		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA: EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA ÍNTEGRA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 02 DE MAYO DEL 2011.

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS COMPACTOS, PARA LAS AREAS DE COORDINACION JURIDICA Y REGLAMENTOS, CON CARGO AL FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. Licitacion	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura tecnica	Apertura economica	Capital contable minimo requerido
PMT-ADQ-FOFIM-01/2011	\$ 800.00	05-Mayo-2011	6-Mayo-2011 11:00 hrs	11-Mayo-2011 11:00 hrs	11-Mayo-2011 12:00 hrs	\$ 60,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	VEHICULO DE 5 VELOCIDADES, MODELO 2011, DIRECCION HIDRAULICA.			2	PZA	

No. Licitacion	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura tecnica	Apertura economica	Capital contable minimo requerido
PMT-ADQ-FOFIM-02/2011	\$ 800.00	05-Mayo-2011	6-Mayo-2011 12:00 hrs	11-Mayo-2011 13:00 hrs	11-Mayo-2011 14:00 hrs	\$ 90,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	VEHICULO DE 5 VELOCIDADES, MOTOR 6-0 L, V 8 SFI			1	PZA	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA: EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DEL 2 AL 5 DE MAYO DEL 2011 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE CADA LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE CADA LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL TULA DE ALLENDE, HGO. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



TESORERIA MUNICIPAL

TULA DE ALLENDE, HGO, A 2 DE MAYO DEL 2011.

L.C. TRINIDAD AGUIRRE MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1262/2010
POBLADO: ACATLAN
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a JUAN PEREZ GUARNEROS y/o JUAN PEREZ RAMOS, se hace de su conocimiento que JOSE RENE TREJO HERNANDEZ, le demanda la titularidad de la parcela número 368, del Poblado de ACATLAN, Municipio de ACATLAN, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por este Tribunal el veintidós de marzo de dos mil once, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **23 VEINTITRES DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, se le emplaza para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, a publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ACATLAN, Estado de Hidalgo. -DOY FE.-

--- Pachuca, Hidalgo a 23 de marzo de dos mil once.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 61/2010

AL C. MARIO ALBERTO AVILA PEREZ:

Se hace saber que en los autos del Expediente número 61/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JACIEL MARTINEZ TORRES en contra de **MARIO ALBERTO AVILA PEREZ**, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordena publicar el presente edicto para dar cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2011 dos mil once, en su punto II, el cual a la letra dice:

II.- Toda vez que del oficio de la Junta Distrital Ejecutiva se desprende que el domicilio del C. **MARIO ALBERTO AVILA PEREZ**, es el mismo que indicó la ocurrente en su escrito demanda y en el que no fue posible encontrar a dicha persona, por lo que procedase a realizar el emplazamiento por medio de edictos al demandado, en términos de lo ordenado por auto de fecha 19 diecinueve de Enero de 2010 dos mil diez, por lo que se requiere al C. **MARIO ALBERTO AVILA PEREZ**, para que pague al actor JACIEL MARTINEZ TORRES, la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.),

por concepto de suerte principal, intereses, así como gastos y costas y no verificándolo, procedase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad. Ahora bien, a través de dichos edictos emplácese y hágase saber al demandado **C. MARIO ALBERTO AVILA PEREZ**, de la demanda que tiene entablada en su contra, para que en el término legal de 30 treinta días, conteste la misma, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, para ello publíquense los edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tulancingo" de esta ciudad. El término de 30 treinta días concedido, iniciará a partir de la última publicación del Periódico Oficial y se publicará por tres veces de siete en siete días.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo de esta ciudad. DOY FE.

3 - 2

**C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-04-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1124/2009

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por **ATILANO VAZQUEZ MOLINA Y JOAQUIN VAZQUEZ MOLINA** en contra de **BLANCA KARINA MOLINA MOLINA**, Expediente número **1124/2009**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 15 quince de marzo de 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de lo que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la demandada **BLANCA KARINA MOLINA MOLINA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESSION DE ANTONIA DEL CARMEN MOLINA MIRANDA**, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la parte demandada **BLANCA KARINA MOLINA MOLINA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESSION DE ANTONIA DEL CARMEN MOLINA MIRANDA**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en la edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confiesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, ABRIL 2011.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1079/2009

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **ANAID JUAREZ ALVAREZ ENDOSATARIA EN PROCURACION DE RAUL MORENO SANCHEZ** en contra de **ANGELA HERNANDEZ BARRERA**, Expediente número 1079/2009, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 30 treinta de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada **ANAID JUAREZ ALVAREZ ENDOSATARIA EN PROCURACION DE RAUL MORENO SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se convoca a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendra verificativo en el local de este Juzgado a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

II.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Sergio Butrón Casas y 21 de Marzo, en la zona centro de Tlahuelilpan, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor del Perito Tercero en discordia estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en "EL SOL DE HIDALGO", EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 06 de Abril de 2011.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 621/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve **MARTHA EUGENIA MONROY MEJIA Endosataria en Procuración de ISRAEL FLORES HERNANDEZ** en contra de **DELFINO GONZALEZ PONCE**, Expediente número 621/2009, en el cual se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en **Lote 01 uno, Manzana X, Avenida de Las Palmas número 100, Fraccionamiento Privadas del Alamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 477, del Tomo 1-B, Libro 1, Sección 1a. de fecha 09 nueve de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, inscrito a favor de **DELFINO GONZALEZ PONCE**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09.30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo de 2011 dos mil once**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, lunes 11 once de Abril de 2011 dos mil once.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 71/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **GERMANA RODRIGUEZ ISLAS** en contra de **SAMUEL, MARIA GERTRUDIS Y JAVIER todos de apellidos ROMERO MIRANDA**, Expediente número 71/2011.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte la ocursoante en el de cuenta y atendiendo al contenido de las constancias que integran el presente sumario, de las cuales se advierte que no se encontró registrado domicilio alguno de los codemandados **SAMUEL ROMERO MIRANDA, MARIA GERTRUDIS ROMERO MIRANDA y JAVIER ROMERO MIRANDA** se ordena emplazarlos por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se les tendrá por rebeldes y por ende, presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organó Jurisdiccional, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 137/2010**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE MAYO DELAÑO 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **RUBEN DARIO RAMIREZ FERNANDEZ Y/O RUTH LIZETTE DEL CAMPO ORTIZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JORGE EMILIO LUNA BENITEZ EN CONTRA DE GERARDO GARCIA MACIAS Y JORGE RICARDO GARCIA MACIAS**, EXPEDIENTE NUMERO 137/2010.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO Y EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 16 DIECISEIS DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ, UBICADO EN EX EJIDO VILLA AQUILES SERDAN, PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 106, TOMO 1-A, DEL LIBRO 1, SECCION 1, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'279,889.20 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES

POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO "MILENIO", EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR; EN LA INTELLIGENCIA QUE ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA DEBERAN MEDIAR, CUANDO MENOS, 5 CINCO DIAS.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 156/2010**

En el Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por **MARIA ISABEL ANGELES HERNANDEZ**, Expediente número 156/2010, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 04 cuatro de Marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada **MARIA ISABEL ANGELES HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88, 226 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados por auto de fecha 08 ocho de Febrero del año 2011 dos mil once, en su punto VI sexto, de las que se desprende que en las Dependencias respectivas no existe registrado el domicilio de **ROSENDO MARTINEZ ROMERO**, es procedente ordenar el emplazamiento por edictos al demandado.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo edición regional y lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber a **ROSENDO MARTINEZ ROMERO**, que debe presentarse dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación a la demanda de Divorcio Necesario que en la Vía Escrita Familiar hace valer **MARIA ISABEL ANGELES HERNANDEZ**, la cual se encuentra radicada bajo el Expediente número 156/2010, en este Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de los Expedientes parez de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 seis de Abril de 2011.-ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 422/2010**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIO ALDACO RAMIREZ PROMOVIDO POR ALICIA ALDACO CHICO, EXPEDIENTE NUMERO 422/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de marzo de 2011 dos mil once.

Se tiene por presente a MARIA DE LA LUZ CANO ALDACO en su carácter de Apoderada Legal de ALICIA ALDACO CHICO con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 109, 110, 111, 121, 770, 771 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que no ha sido posible encontrar los domicilios de las sucesiones de EMIGDIO NIEVES, ANDREA y VENTURA de apellidos ALDACO CHICO, tal como se desprende de los informes recibidos que obran en autos, en los cuales se desprende que no existe domicilio, cierto; publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo" para que las sucesiones de EMIGDIO NIEVES, ANDREA y VENTURA de apellidos ALDACO CHICO, comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a deducir sus derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de esta sucesión.

II.- Tomando en consideración que de la instrumental de actuaciones se desprende que fue localizado el domicilio del finado REFUGIO ADALCO CHICO el cual se encuentra ubicado en la calle Agustín Torres Cravioto, número 400, Colonia Doctores en esta ciudad, se faculta al Actuario de la adscripción para que notifique a sus sucesores en caso que los halla para que comparezcan ante esta Autoridad Judicial hacer valer sus probables derechos hereditarios.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, 5 DE ABRIL DEL 2011.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 255/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO LARA RAMOS EN CONTRA DE CONSTRUCTORA JOJACA Y/O A QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EXPEDIENTE NUMERO 255/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL CELIA RAMIREZ GODINEZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LUIS EDUARDO LARA RAMOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demandada CONSTRUCTORA JOJACA y/o A QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA,

ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a la parte demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por LUIS EDUARDO LARA RAMOS, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruyan de ellos; apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituyan en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre de los demandados, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO que autoriza y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 10 de Septiembre del 2009.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 917/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LINO ESPINOSA SANCHEZ EN CONTRA DE JOSE ROBERTO BAÑUELOS LAMPAYAS Y JUANA REBECA RODRIGUEZ TREJO, EXPEDIENTE NUMERO 917/2010, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 cinco de abril de 2011 dos mil once.

Por presentado LINO ESPINOSA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5, 7, 47, 55, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando que en los domicilios proporcionados por las Dependencias a las que fue requerido informe sobre domicilio de JOSE ROBERTO BAÑUELOS LAMPAYAS Y JUANA REBECA RODRIGUEZ TREJO no fueron localizados, según se obtiene de autos, se autoriza el emplazamiento de los antes mencionados por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, contesten a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por perdido ese derecho y se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma no contesten, requiriéndolos para que dentro de idéntico término al señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán notificados por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituyan en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruyan de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, ABRIL DE 2011.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 88/2011**

En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARIA DEL CARMEN CABRERA JAEN**, a bienes de **RAUL CABRERA JAEN**, Expediente número **88/2011**.

I.- Se tiene a la Representante Social, dando contestación a la vista ordenada por auto de fecha 11 once de marzo de 2011 dos mil once, en su punto II, para lo cual manifiesta su **RESERVA** con la prosecución del presente juicio.

II.- Atendiendo al estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que ya fue llevada a cabo la testimonial prevista por el Artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos es solicitada por un pariente colateral dentro del cuarto grado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo y lugares de costumbre, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que creyeren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de **RAUL CABRERA JAEN** (debiendo acreditar con documentos idóneo su entroncamiento).

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI** que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril 06 seis de 2011.-**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-04-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 896/2009**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **CONSUELO HERNANDEZ PEREZ, HILARIO HERNANDEZ PEREZ, FELIPE HERNANDEZ PEREZ Y ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, a bienes de **ALFREDO HERNANDEZ PEREZ** con número de Expediente **896/2009** en el que se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentados **HILARIO, CONSUELO Y FELIPE** de apellidos **HERNANDEZ PEREZ**, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1269, 1270 del Código Civil, 55, 111, 113, 770 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierten los promoventes en su escrito de cuenta.

II.- La documental que acompañan a su escrito de cuenta agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicitan publíquense de nueva cuenta los edictos por dos veces consecutivas en los lugares de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dentro del

término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan ante esta Autoridad las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar bienes del de cujus **ALFREDO HERNANDEZ PEREZ** y deduzcan sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del presente intestado.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **SONIA AMADA TELLEZ ROJO**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA **CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA**, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 25 de marzo de 2011.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 724/2010**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por **JORGE ALBERTO HUERTA NAVARRO, JANETH VALLEJO RAMIREZ y/o ALEJANDRO MERA MARQUEZ** en su carácter de Apoderados Legales del señor **EFREN FERRER ROJAS**, en contra del **C. ANSELMO HERNANDEZ SALAZAR**, Expediente número **724/2010**, se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado **ALEJANDRO MERA MARQUEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111, 113, 121 Fracción II, 127, 254, 263, 264, 265, 266, 268, 275, 276, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **ANSELMO HERNANDEZ SALAZAR**, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se le tiene por perdido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

III.- En consecuencia, notifíquese al demandado **ANSELMO HERNANDEZ SALAZAR** por medio de cédula.

IV.- No obstante lo anterior y visto el estado procesal del presente juicio, se abre el periodo de ofrecimiento de prueba concediéndose para ello a las partes el término legal de 10 (diez) días hábiles fatales.

V.- Notifíquese a la parte demandada **ANSELMO HERNANDEZ SALAZAR** el presente proveído, además de la manera ordenada en el punto II que antecede, publicando edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

A T E N T A M E N T E .-Tula de Allende, Hidalgo, 13 de Abril de 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 598/1995**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (HOY SU CESIONARIA) SERVICIOS EFECTIVOS DE RECUPERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CESAR ELEAZAR RODRIGUEZ Y/O AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS INDEPENDIENTES TUZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE 598/1995, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

EN TIZAYUCA, HIDALGO, A 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 66, 78, 103, 104, 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 Y 567 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, **SE ACUERDA:**

I.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, SE DECRETA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA GARANTIA HIPOTECARIA UBICADO EN LA CALLE DE GOMEZ FARIAS NUMERO 109 Y 109-A, COLONIA CENTRO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO 1043 MIL CUARENTA Y TRES, TOMO 1, LIBRO I, SECCION 1 UNO, DE FECHA 3 TRES DE MAYO DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO EL DIA 11 ONCE DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE A LAS 14:00 CATORCE HORAS.

III.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$2'015,806.33 (DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), VALOR ESTIMADO Y ACTUALIZADO EN AUTOS POR LA PERITO DESIGNADA EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA, CONSIDERANDOSE ESTE COMO BASE PARA EL REMATE POR RESULTAR MAS ALTO QUE EL VALOR ESTIMADO EN LOS DICTAMENES EMITIDOS POR LA PERITO NOMBRADA POR LA PARTE ACTORA Y POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES ANUNCIANDOSE POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, DEBIENDO INSERTARSE ADEMAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO MILENIO.

V.- EN ATENCION A QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA GARANTIA HIPOTECARIA EN TRAMITE DE REMATE SE UBICA FUERA DE LA DEMARCACION TERRITORIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS Y ANEXOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL COMPETENTE POR TURNO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO INSTRUYA AL ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION PARA QUE PROCEDA REALIZAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS TABLEROS Y PUERTAS DE ESE JUZGADO, EN EL LUGAR EN DONDE SE

ENCUENTRA DICHO INMUEBLE Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

VI.- PARA FORMAR PARTE EN LA SUBASTA LOS INTERESADOS DEBERAN, CONSIGNAR PREVIAMENTE EN BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL A POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

VII.- QUEDAN DE MANIFIESTO LOS PLANOS Y A LA VISTA DE LOS INTERESADOS LOS AVALUOS RENDIDOS EN RELACION A LA FINCA HIPOTECADA POR REMATAR.

VIII.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, ABRIL DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. XOCHIPILLI GARCIA DORANTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2011

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 293/2010**

**AL C. CARLOS ORTIZ GUTIERREZ,
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio ESCRITO FAMILIAR DE NULIDAD ABSOLUTA DE MATRIMONIO promovido por LIZABETH HERNANDEZ VELAZQUEZ en contra de CARLOS ORTIZ GUTIERREZ, Expediente número 293/2010 y por auto de fecha 10 diez de Marzo del 2011 dos mil once, se ordenó a través de este medio se le emplazó a usted; por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos mas instructivo debidamente selladas y cotejadas corro traslado y emplazo a usted C. CARLOS ORTIZ GUTIERREZ; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días después del último EDICTO en el Periódico SOL DE HIDALGO, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra por la C. ELIZABETH HERNANDEZ VELAZQUEZ y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado antes indicado, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico "EL SOL DE HIDALGO" con intervalos de 07 siete días entre cada una. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE ABRIL DEL 2011.- ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1008/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AVELINO CANDELARIA GUTIERREZ, PROMOVIDO POR MARGARITA CANDELARIA GUTIERREZ Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 1008/2010, OBRA UN AUTO QUE EN LA LETRA DICE:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 13 trece de Octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentados **MARGARITA Y BENITO de apellidos CANDELARIA GUTIERREZ** con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AVELINO CANDELARIA GUTIERREZ**, también conocido como **ABELINO CANDELARIA GUTIERREZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I.- Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **AVELINO CANDELARIA GUTIERREZ** también conocido como **ABELINO CANDELARIA GUTIERREZ**.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Honorable Juzgado.

V.- Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la testimonial ofrecida para lo cual requiérasele a los promoventes presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial.

VI.- Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la sucesión.

VII.- Se tiene a los **C. MARGARITA Y BENITO de apellidos CANDELARIA GUTIERREZ** otorgando su voto a favor de **MARGARITA CANDELARIA GUTIERREZ** para que en su oportunidad sea designada albacea definitiva de la sucesión que promueven.

VIII.- En razón de que en el presente juicio lo denuncia los **CC. MARGARITA Y BENITO DE APELLIDOS CANDELARIA GUTIERREZ**, quienes manifiestan ser pariente colateral, hermano del de cujus **AVELINO CANDELARIA GUTIERREZ**, también conocido como **ABELINO CANDELARIA GUTIERREZ**, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como El Sol de Hidalgo regional, anunciando la muerte sin testar de **AVELINO CANDELARIA GUTIERREZ** también conocido como **ABELINO CANDELARIA GUTIERREZ** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviene.

X.- Agréguese las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autoriza y da fe.

2 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 26 VEINTISEIS DE

OCTUBRE DE 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ -Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 891/2006

Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. BEATRIZ PEREZ VERA ENDOSATARIA EN PROCURACION DE CRISTINA GRANADOS SOLANO** en contra de **ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ** y **MIRELLA MAGDALENA SUAREZ GAYOSSO**, Expediente número **891/2006**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de abril de 2011 dos mil once.

Por presentada **LIC. BEATRIZ PEREZ VERA** Endosataria en Procuración de **CRISTINA GRANADOS SOLANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1078, 1079, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las **9:00 nueve horas del día 20 veinte de mayo del año 2011 dos mil once.**

II.- Toda vez que del estudio de los avalúos que obran en autos respecto del bien raíz embargado, se advierte que no arrojan una diferencia en los montos, mayor al 30% treinta por ciento en relación al monto mayor con el monto menor, por ende el valor que servirá como base para el remate del raíz embargado es el asignado por el Perito **ING. FERNANDO BELTRAN GARCIA** que resulta ser el más elevado y a la fecha se encuentra vigente.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$297,554.68 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble embargado en autos **ubicado en calle Amado Nervo sin número de la Colonia Ampliación Alvaro Obregón en Santiago Tulancingo, raíz que de las actuaciones procesales del presente sumario se desprende que es producto de la subdivisión de un predio de superficie mayor con la ubicación antes mencionada y que actualmente tiene su acceso por la calle Benito Juárez** y el cual es materia de remate.

IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Tulancingo, así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Se ordena al Actuario de la Adscripción de cumplimiento a la ordenó en el punto que antecede por lo que hace a la publicación de edictos en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia del remate.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 de abril de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2011

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 324/2008

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALFREDO LASES KANHAN EN CONTRA DE FLAVIO ANTONIO GARCIA BASURTO, EXPEDIENTE NUMERO 324/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 5 CINCO DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 5 cinco de abril del año 2011 dos mil once.

Por presentada JULIETA LASES KANHAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1078, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ACUERDA:

I.- II.- III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho, consistente en un predio rústico ubicado en avenida sin nombre y sin número oficial (libramiento Tulancingo-Santiago) ex hacienda de San Francisco Huatengo en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de mayo del año 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'650,000.00 un millón seiscientos cincuenta mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 25 VEINTICINCO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2011

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 146/2008

En el Expediente número 146/2008 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. DAVID ISAAK FERNANDEZ, en su carácter de Endosatario en Propiedad en contra del C. PABLO RAMIREZ TREJO, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de abril del año 2011 dos mil once.

Por presentado DAVID ISAAK FERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente manifestando su conformidad con el avalúo más alto rendido dentro del presente asunto, es decir el avalúo realizado por el ING. EDUARDO HUGO LUQUE GOMEZ, mismo que obra a Fojas 71 a 78 del sumario.

II.- Como lo solicita, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente

en un bien inmueble denominado "Tejocote", ubicado en la Calle de Andrés Quintana Roo, S/N, en el Barrio de San Mateo en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

3 - 1

Huichapan, Hidalgo, abril de 2011.-ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2011

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 698/2010

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL POR ESTEFANA BADILLO MARTINEZ EN CONTRA DE FELISA AGUILAR RUEDA Y OSCAR AGUILAR RUEDA, DANIEL AGUILAR RUEDA Y HILARIO AGUILAR RUEDA EXPEDIENTE NUMERO 698/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y VISTA LA CONTESTACION A LOS OFICIOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE Y 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, EN EL SENTIDO DE QUE NO OBRA DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS; EN CONSECUENCIA EMPLACESE A OSCAR AGUILAR RUEDA Y FELISA AGUILAR RUEDA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER "EL SOL DE HIDALGO" EN SU EDICION REGIONAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES DECLARARAN PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR REQUIRIENDOLES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES NOTIFICARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A DISPOSICION DE LOS DEMANDADOS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

ACTOPAN, HIDALGO, A 12 DE ABRIL DEL 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 594/2007

En el Juicio Escrito Familiar promovido por ROSA PLASENCIA CHAVEZ en contra de MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ, Expediente número 594/2007, obra un auto que a la letra dice:

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTOS: Para resolver en definitiva los autos del Juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por ROSA PLASENCIA CHAVEZ en contra de MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ, Expediente número: 594/2007, y: **RESULTADOS:** I.- **CONSIDERANDOS:** I.- II.- III.- IV.- **RESUELVE:**

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los **MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ y ROSA PLASENCIA CHAVEZ** el cual quedó asentado la Entidad 09, Delegación 07, Juzgado 23, Acta 00686 del año 1997, celebrado ante el Juez ante el Juez 23 del Registro Civil de México, Distrito Federal. Asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, la cual será liquidada en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se absuelve al **C. MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ** del pago de pensión alimenticia solicitada por el actor toda vez que la **C. ROSA PLASENCIA CHAVEZ** no acreditó la necesidad que tiene para percibirlos.

SEXTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a **MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ** razón por la cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, sino hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se condena a **MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ**, al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- La **C. ROSA PLASENCIA CHAVEZ**, podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar gírese atento oficio con los insertos necesarios, al Juez 23 del Registro Civil de México Distrito Federal para que proceda a levantar el Acta de Divorcio correspondiente.

DECIMO.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto al Juez Familiar en Turno de la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda gire oficio al Juez 23 del Registro Civil de México, Distrito Federal para que proceda a levantar el Acta de Divorcio correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en El Sol de Hidalgo regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, los puntos resolutive de la presente sentencia a fin de dar cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en su aplicación supletoria a la Legislación Adjetiva Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- Se requiere a las partes dentro del presente juicio para que en el término 3 tres días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, manifiesten por escrito su consentimiento para la publicación de sus datos personales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el **C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA** que da fe.

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-LA C. AC-TUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 533/2008

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **URIEL HERRERA DOMINGUEZ**, en contra de **HECTOR HERNANDEZ LIVERA y MARIA ROSELLA REYES MIMILA**, radicándose la demanda bajo el Expediente número 533/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de abril de 2011 dos mil once.

Por presentado **URIEL HERRERA DOMINGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Toda vez que de autos se desprende que el actor fue la única parte que exhibió avalúo del bien motivo de la garantía hipotecaria, se tiene como precio del total de la misma la cantidad de \$543,580.00 (quinientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional) y tomando en consideración que sólo se va a rematar el 50% cincuenta por ciento del mismo, se tiene como precio para remate la cantidad de \$271,790.00 (doscientos setenta y un mil setecientos noventa pesos cero centavos moneda nacional).

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote 161, Manzana 4, de la calle Bosques de Abeto número 107, Fraccionamiento Bosques del Peñar, Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 842, Tomo 1, Libro 1, Sección 1a., de fecha 12 doce de junio de 2000 dos mil, inscrito a favor de **HECTOR HERNANDEZ LIVERA** y cuyo 50% cincuenta por ciento a rematar corresponde a los derechos de propiedad de **MARIA ROSELLA REYES MIMILA**, esto en virtud de la sociedad conyugal que tiene con **HECTOR HERNANDEZ LIVERA**.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de mayo de 2011 dos mil once.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$271,790.00 (doscientos setenta y un mil setecientos noventa pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Milenio Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada **IVONNE MONTIEL ANTELES**, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2011 dos mil once.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 569/1999**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO VERONICA GONZALEZ ZARAGOZA EN CONTRA DE ANASTACIO NOYA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 569/1999, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 5 CINCO DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de Marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentada **VERONICA GONZALEZ ZARAGOZA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1056, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, 471, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos y ubicado en el **PEDREGAL DE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.**

II.- Se convocan postores a la **Primera Almoneda de Remate** que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **16 dieciséis de Mayo del año 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, según valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe Licenciada **MARITZA ARRIAGA GONZALEZ**.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 8 OCHO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2011